



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 26 de Septiembre del 2002.

P.O. N° 117

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la Fusión y Relotificación de las manzanas 74 y 75 del Fraccionamiento denominado **AMPLIACION VICTORIA**, con una superficie total de 57,964.83 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento tipo Cementerio denominado **JARDINES DE LA SANTA CRUZ**, con una superficie total de 69,544.78 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, para que imparta educación primaria, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas..... 10

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- CONVOCATORIA** Pública Federal Múltiple No. 009 correspondiente a la Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Bordo Morelos entre la calle 16 de septiembre y Juan Aldama, Col. Morelos, en Tampico, Tam., Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calles "C" entre calle Tercera y calle "10", y calle "10" entre calle "C" y Av. Monterrey, Colonia Enrique Cárdenas González, en Tampico, Tam., y Construcción del Distribuidor Vial Reynosa II, en ciudad Reynosa, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA** Pública 2002-06, relativos a los Concursos URB-02-RT-03/5 Y URB-02-RT-03/06, que llevará a cabo el Fideicomiso de Reservas Territoriales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracción I, 8, fracciones IV y VI, 14, 15, 22, fracción VIII, 23, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de H. Matamoros, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO: Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de H. Matamoros, Tamaulipas, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 85, de fecha 22 de octubre de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 39834, Legajo 797, de fecha 9 de noviembre de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del Ing. Ramón Humberto Sampayo Ortiz, apoderado legal de la empresa, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL BRAVO, S.A. de C.V., el R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, en la quincuagésima sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de diciembre de 2000, autorizó el Proyecto de Fusión y Relotificación de las manzanas 74 y 75, del Fraccionamiento denominado AMPLIACION VICTORIA, ubicado en el expresado municipio, con una superficie total de 57,964.83 metros cuadrados, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO: Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO: Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Fusión y Relotificación de las manzanas 74 y 75, del Fraccionamiento denominado AMPLIACION VICTORIA, con una superficie total de 57,964.83 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

TABLAS DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREA M2
AREA TOTAL	57,964.83 M2.
AREA DE VIALIDAD	13,618.53 M2.
AREA LOTIFICABLE	44,346.30 M2.
AREA COMERCIAL	44,346.30 M2.

ARTICULO SEGUNDO.- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los anteriores en la parte que queden indicados, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO TERCERO.- Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La empresa FRACCIONADORA Y URBANIZDORA DEL BRAVO, S. A. de C. V., por conducto de su órgano de Administración, quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las normas de la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como los demás preceptos legales de la materia.

ARTICULO QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la empresa mencionada, se hará acreedora a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsable de los daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que la empresa FRACCIONADORA Y URBANIZDORA DEL BRAVO, S. A. de C.V., por conducto de su órgano de Administración, celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos..

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 25, 29, 36, 40, 43, 53, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO: Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, aprobado en fecha 20 de agosto de 1990, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo de 1991 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 73650, Legajo 1473, de fecha 8 de marzo de 1993, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que los planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud de la C. Ana Elisa Quistián Esquivel, el R. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en Acta de Cabildo número 6, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2001, aprobó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento tipo cementerio denominado JARDINES DE LA SANTA CRUZ, en un predio ubicado en el expresado Municipio, con una superficie de 69,544.78 metros cuadrados, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO: Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO: Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental se autoriza la Lotificación del fraccionamiento tipo cementerio denominado JARDINES DE LA SANTA CRUZ, con una superficie de 69,544.78 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, así como los planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

TABLA DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREAS
AREA TOTAL	69,544.78 M2.
AREA DE VIALIDAD Y PASILLOS	36,703.84 M2.
AREA LOTIFICABLE	29,420.72 M2.
AREA DE CESION MUNICIPAL	3,332.89 M2.
AREA COMERCIAL	97.33 M2.

ARTICULO SEGUNDO.- Son de observancia obligatoria los planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO TERCERO.- Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La C. Ana Elisa Quistián Esquivel, propietaria del bien inmueble a fraccionar, quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

ARTICULO QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, la C. Ana Elisa Quistián Esquivel, se hará acreedora a las sanciones previstas por la Ley de la materia y responsable de daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que la C. Ana Elisa Quistián Esquivel, celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, debiendo de observar, dentro del convenio referido, la satisfacción de los servicios públicos que conforman la infraestructura urbana mínima con que debe contar el tipo de fraccionamiento que se autoriza, así como las normas contenidas en el artículo 53 del ordenamiento legal citado y demás obligaciones que al efecto establezca la normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Cachorros, número 330, colonia Los Leones, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° y demás relativos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, tal como lo reportó el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO GUERRERO ZÁRATE**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, convendrá con los padres de familia de la citada institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el ciclo escolar para el que fue acordada.

SÉPTIMO.- Que la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, por conducto de su propietaria, la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, para que dicha institución educativa imparta los estudios de educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del Oficio número SECyD/ SP 586 /2002, de fecha 23 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Cachorros, número 330, colonia Los Leones, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Cachorros, número 330, colonia Los Leones, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0105354.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el ciclo escolar.

ARTÍCULO QUINTO: La Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la Ciudadana **MARÍA ANTONIA DANIELA HERRERA FONOLL**, propietaria de la escuela primaria particular **INSTITUTO HOREB**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2001, la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., solicitó, a nombre de su representada, se otorgara autorización para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Independencia esquina Aldama, número 300, fraccionamiento Río Bravo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., por conducto de su representante legal, la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., por conducto de su representante legal, la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, de la Ley General de Educación y 6°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, tal como lo reportó el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO GUERRERO ZÁRATE**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, por conducto de su representante legal la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", A.C., convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones y no podrá modificarse por el ciclo escolar para el que fue acordada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, se ha obligado a:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.
- V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.
- VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud de la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, a través de la cual pidió a nombre de su representada se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio número SECyD/ SP587 /2002, de fecha 23 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la persona moral denominada "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Independencia esquina Aldama, número 300, fraccionamiento Río Bravo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Independencia esquina Aldama, número 300, fraccionamiento Río Bravo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0105360**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, por conducto de su representante legal la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, antes de que expire el ciclo escolar.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la Ciudadana **MARICELA MENDIZABAL ROMÁN**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO EDUCATIVO JEAN PIAGET**", **A.C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA PARTICULAR**

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE BORDO MORELOS ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y JUAN ALDAMA, COL. MORELOS, EN TAMPICO, TAM.; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES "C" ENTRE CALLE TERCERA Y CALLE "10", Y CALLE "10" ENTRE CALLE "C" Y AVENIDA MONTERREY, COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ, EN TAMPICO, TAM. Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL REYNOSA II, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-026-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	02/10/2002	02/10/2002 10:00horas	01/10/2002 10:00 horas	08/10/2002 10:00 horas	15/10/2002 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación con concreto hidráulico de calle bordo Morelos			13/11/2002	136	\$ 2,500,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal, Calle Colón N° 102 Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-027-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	02/10/2002	02/10/2002 12:00horas	01/10/2002 12:00 horas	08/10/2002 12:00 horas	15/10/2002 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles "C" y "10"			13/11/2002	153	\$ 2,500,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal, Calle Colón N° 102 Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-028-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	02/10/2002	03/10/2002 10:00horas	02/10/2002 12:00 horas	09/10/2002 10:00 horas	16/10/2002 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del distribuidor vial Reynosa II			13/11/2002	153	\$ 10,000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal, Calle Morelos N° 645 Oriente, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, Torre Gubernamental 5° piso, Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-92-64, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, Torre Gubernamental 5° piso, Cd. Victoria, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en Torre Gubernamental 5° piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8° piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de la propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8° piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad) y 4.-El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, o bien, con original y copia simple de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la SHCP; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, para personas físicas, para personas morales: Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para la Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto los solicitantes deberán presentar un escrito que manifieste no encontrarse en esa situación.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTÍZ.-Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
FIDEICOMISO F9605-6 DE RESERVAS TERRITORIALES
CONVOCATORIA PUBLICA 2002-06

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL EN VIGOR, EL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: RESERVAS TERRITORIALES
ESPECIALIDAD: 401

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
				AP. TÉCNICA	AP. ECONOMICA			
URB-02-RT-03/05	URBANIZACIÓN 3ra. ETAPA QUINTO PAQUETE, INCLUYE: DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS	DEL 26/SEPT. AL 03 DE OCTUBRE/2002.	04 DE OCTUBRE/2002 10:00 HORAS	10/OCT/2002 09:00 HRS.	11/OCT/2002 09:00 HRS.	60 DIAS	\$ 2,500.00	\$ 200,000.00
URB-02-RT-03/06	URBANIZACIÓN 3ra. ETAPA SEXTO PAQUETE, INCLUYE: DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS	DEL 26/SEPT. AL 03 DE OCTUBRE/2002.	04 DE OCTUBRE/2002 10:00 HORAS	10/OCT/2002 10:00 HRS.	11/OCT/2002 10:00 HRS.	60 DIAS	\$ 2,500.00	\$ 180,000.00

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIAL.

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS PRESENTARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOLICITUD ESCRITA DE PARTICIPACIÓN PARA VENTA DE BASES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.

- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA ESTATAL.
- 6.- ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO DEL MUNICIPIO UBICADA EN MACLOVIO HERRERA 2951 ESQUINA CON JUÁREZ.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS DE RESERVAS TERRITORIALES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: **21 DE OCTUBRE DEL 2002.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROponentES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.**- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- **C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 26 de Septiembre del 2002.

NUMERO 117

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00987/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ DAVID GONZÁLEZ CARRISAL Y/O DAVID GONZÁLEZ CARRIZALEZ Y DIONICIA PÉREZ DE GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2862.-Septiembre 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00567/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA TACKMAN GUTIÉRREZ, quien falleció el catorce de enero del año dos mil uno, denunciado por RAMÓN NARANJO TACKMAN, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Para este fin se expide el presente en la ciudad Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2863.-Septiembre 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO FRAGA PECINA, y convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que se presenten a deducir derechos los que se consideren con derecho a ello, dentro de los quince días siguientes a la última publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2864.-Septiembre 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00567/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA TACKMAN GUTIÉRREZ, quien falleció el catorce de enero del año dos mil uno, denunciado por RAMÓN NARANJO TACKMAN, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dos.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2865.-Septiembre 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 738/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ BARRERA ZÚÑIGA, denunciado por ROSA GUTIÉRREZ TREVIÑO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2866.-Septiembre 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. María Esther Garza Pérez, por escrito de fecha quince de julio del año dos mil dos, compareció ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar la Posesión como medio para adquirir el dominio de un Terreno Rústico de 13-28-62 Hectáreas, ubicado en Predio conocido el Rancho el Potrero de este Municipio, habiéndose radicado el Expediente bajo el Número 678/2002.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, publicación que se hará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de este Municipio y en los Estrados de este Juzgado; debiéndose al efecto dar la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, igualmente y con las copias de la promoción, anexos y de este proveído, debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los colindantes que se indican, para que en su caso, en los términos del artículo 872 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesten dentro de un término de tres días lo que a sus derechos convenga.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2881.-Septiembre 17, 26 y Octubre 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Jorge Eduardo Garza, por escrito de fecha siete de agosto del año dos mil dos, compareció ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar la Posesión como medio para adquirir el dominio de un Terreno Rústico de 12-50-00 hectáreas, ubicado en Predio conocido el Rancho el Tahuachal o Potrero de este Municipio, habiéndose radicado el Expediente bajo el Número 679/2002.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, publicación que se hará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de este Municipio y en los Estrados de este Juzgado; debiéndose al efecto dar la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, igualmente y con las copias de la promoción, anexos y de este proveído, debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los colindantes que se indican, para que en su caso, en los términos del artículo 872 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesten dentro de un término de tres días lo que a sus derechos convenga.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2882.-Septiembre 17, 26 y Octubre 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha septiembre nueve del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 748/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de JOSÉ JESÚS ÁGUILA GUEVARA y YOLANDA HERRERA GARCÍA DE ÁGUILA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Puerto Marquez número 114, Fraccionamiento Residencial Los Cedros del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 M. Con lote 4, AL SUR: en 18.00 M. Con lote 6, AL ESTE: en 8.35 M. Con lote 17, AL OESTE: en 8.35 M. Con calle Puerto Marquez, con una superficie de 150.30 M2. Constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño de área de lavado y hall, edad aproximada de 10 años de conservación regular, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 8302, Legajo 167, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 3 de mayo de 1998.

CONCLUSIONES

Valor comercial en N.R. \$220,000.00

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así mismo en la

Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2914.- Septiembre 18 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de treinta de agosto del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 718/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. Francisco Javier Mar Martínez, y continuado por Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. ahora S.A., en contra de los CC. AUGUSTO CÉSAR SÁNCHEZ GARCÍA Y YADIRA VÁZQUEZ PULIDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Terreno urbano, ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 541, Fraccionamiento Valle de Aguayo, con una superficie de 222.50 M2, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 11; AL SUR: en 10.00 metros con calle Ignacio Ramírez; AL ESTE en 22.25 metros con lote 29 y; AL OESTE: en 22.25 metros con lote 27; e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 51280, Legajo 1026, de este municipio de fecha 28 de septiembre de 1989.

Valorizado en \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2942.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 468/001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSEBIO PALOMO LEYVA en su carácter de Apoderado de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA contra MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GUERRERO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples del traslado respectivo. Así mismo se le previene que deberá designar Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de julio del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2960.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PATRICIA SOTO ESPINO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 467/001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSEBIO PALOMO LEYVA en su carácter de Apoderado de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA contra PATRICIA SOTO ESPINO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples del traslado respectivo. Así mismo se le previene que deberá designar Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tam., a 31 de julio del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2961.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL DUEÑO O POSEEDOR DE QUIEN SE DESCONOCE SU NOMBRE Y DOMICILIO.

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, radicó el Expediente 490/2002, relativo a los Medios preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovido por JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ INCLAN en contra del dueño o poseedor (de quien se desconoce su nombre y domicilio) de una camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee Limited color negra, modelo 2001, número de serie 1J4GX58S01C569633, cuatro puertas, rines de aluminio "cromados", sin placas, con engomado expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número D1094292 que lo identifica como vehículo importado legalmente en la República Mexicana, la cual desde el 16 de enero del presente año se encuentra estacionada en la negociación ubicada en la esquina Noreste del cruceamiento de la calle Belden y Avenida Juárez, Sector Centro de esta ciudad. Ordenándose se emplazara a la demandada por medio de la Publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en la puerta del Juzgado; comunicándole que deberá de producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

RAZÓN.- En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dos la Secretaría hace constar y certifica que este día y hora señalados procede a fijar en los estrados del Juzgado la presente cédula de Notificación para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.

2962.- Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JORGE MARIN COLLAZO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00372/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA ELENA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. JORGE MARIN COLLAZO, ordenándole emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES

consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicho promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2963.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ LORENZO TIJERINA PEÑA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del presente año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARINA MORELES RÍOS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Conceder la guarda y custodia sobre los hijos nacidos durante el matrimonio a favor de la actora durante el procedimiento y después de la sentencia de divorcio. C).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2964.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL REPRESENTANTE LEGAL O ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA C. PAULA RODRÍGUEZ GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de

León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 875/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva promovido por JOSÉ DE JESÚS MORIN SALINAS en contra del Representante Legal o Albacea de la sucesión de PAULA RODRÍGUEZ GARZA.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2965.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. EUGENIO MOLINA QUIROZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 938/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido en su contra por LETICIA GÓMEZ CEDILLO en su carácter de Apoderada Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de la Sra. MARTHA ALICIA GÓMEZ CEDILLO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor EUGENIO MOLINA QUIROZ, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda sí a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2966.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CC. JUAN MANUEL MORALES RUVALCABA Y

CARMEN MARTÍNEZ DE MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 735/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JUAN

JOSÉ NEMER DE LA GARZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK", en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca constituida en el contrato base de la acción inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, bajo el Número 33778, Legajo 676, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 27 veintisiete de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres .

B).- Se condene a los demandados al pago de la suma de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

C).- Se condene a los demandados al pago de los intereses ordinarios generados por el crédito base de la acción más al de los que se sigan generando por la tramitación del presente Juicio.

D).- Se condene a los demandados al pago de los intereses moratorios generados por el crédito base de la acción más al de los que se sigan generando por la tramitación del presente Juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

F).- En el evento que se dicte sentencia de condena, se ordene que para el caso de que los demandados no realicen el pago de las prestaciones reclamadas, se proceda al remate de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria del crédito base de la acción a fin de que el producto del remate se aplique al pago de lo reclamado.

Y por el presente Edicto ordenando por auto de fecha diez de abril del año dos mil uno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requistados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 9 de octubre del 2001.- El Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

2967.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dos, el C. Lic. Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente 715/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex-Accival S.A. de C.V., en contra de los

señores MARTÍN GUTIÉRREZ PAREDES y MARÍA DE LOURDES CALDERÓN REVELES, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento y que a continuación se precisa:

Lote 15, de la Manzana 12, del Fraccionamiento "La Fe" de esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, 78.00 metros cuadrados de construcción, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE (7.00) siete metros con calle Lera, AL SUR (7.00) siete metros con lote número (20) veinte; AL ORIENTE (17.00) diecisiete metros con Lote (16) dieciséis y AL PONIENTE (17.00) diecisiete metros con Lote (14) catorce.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2968.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García en contra de ARNOLDO SALAZAR MONTALVO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

A) Bien Inmueble compuesto de una superficie de 567-51-86 hectáreas, urbano ubicado en la carretera Ciudad Victoria - Soto la Marina, en Villa de Casas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.394.25 m. Con propiedad Josefina Treviño de Fuentes, AL SUR en 3.094.00 m. con propiedad de Moisés de la Vara y en 300.0 M. Con José Gutiérrez, AL ESTE en 1,672.00 metros con propiedad de Silvano Martínez y AL OESTE en 1,672.00 m. Con propiedad de Manuel Martínez y Ma. Isabel Higuera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 24952, Legajo 500 de fecha 6 de noviembre de 1985 del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con un valor comercial de \$938,078.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); B) Bien inmueble ubicado en Km. 11, Carretera a Matamoros - Ex Hacienda "El Olivo" del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado, con una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE en 250.00 m. Con Luis Pablo González; al SUROESTE en 290.00 m. Con Juan M. Arce Flores; al SURESTE en 144.93 m. Con Carretera Victoria - Matamoros y al NOROESTE en 148.92 m. Con ejido El Olivo, inscrito en el Registro Público de la propiedad en Sección I, Número 35241, Legajo 705, de fecha 9 de septiembre de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

00/100 M. N.), C) Bien inmueble en esta ciudad que se localiza en el 6 Carrera Torres, número 1106, de esta ciudad, con una superficie de 664.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 16.76 metros Con Sra. Graciela A. Rivera de S., al SUR en 16.76 metros con la avenida Carrera Torres, al ESTE en 39.64 metros con calle J. N. de Cáceres (6) y al OESTE en 38.64 m. Con Sr. Ruperto Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 6163, Legajo 124, de fecha 13 de septiembre de 1967 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$2,869,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), D) Bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 1732 de la Colonia Ampliación Sosa de esta ciudad, con una superficie de 663.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 21.25 metros Con Calle Leona Vicario, al SUR en 21.25 metros con Roberto Guerrero, al ESTE 32.20 metros con Francisco Cervantes y al OESTE en 30.20 metros Con Dolores S. de Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 64474, Legajo 1290, de fecha 27 de noviembre de 1992 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$264,130.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.); E) Bien inmueble ubicado en calle Allende esquina con Álvaro Obregón de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 1764.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 42.0 metros con propiedad de Alfonso Escobedo, al SUR en 42.0 metros con calle Álvaro Obregón, al ESTE 42.0 metros con calle Allende y al OESTE en 42.0 metros con Sucesión José Martínez Mota, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 112527, Legajo 2255, de fecha 21 de diciembre de 1990 del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con un valor comercial de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2969.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el

Número de Expediente 00568/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos como apoderado de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A., DE C.V., en contra del C. JESÚS ARTEAGA DE LA CRUZ, consistente en:

Inmueble consistente en 3 departamentos en condominio, ubicado en calle 16 de Septiembre, colonia Frente Democrático en Ciudad Madero, Tamaulipas S/ Boulevard A. López Mateos y Av. Rosalío Bustamante, propiedad de Jesús Arteaga de la Cruz, identificado como predio urbano, terreno fracción 10, manzana 2, colonia Frente Democrático, medidas y colindancias terreno total según escrituras 257.04 metros cuadrados: AL NORTE, en 12.60 m.l. colinda con lote 6; AL SUR, con 12.60 m.l. colinda con calle 16 de septiembre; AL ESTE, con 20.40 m.l. colinda con lote número 11, propiedad del Lic. Eduardo J. Vela, Enrique J. Vela y Clara Luz Emeterio de Aragón, y AL OESTE, con 20.40 m.l. colinda con propiedad del Lic. Eduardo J. Vela, Enrique J. Vela y Clara Luz Emeterio de Aragón.

Departamento 1, planta baja, corresponde indiviso departamento 1 17.32%, ubicado al oeste del edificio, colinda, al Este con Departamento 2, arriba departamento 3, abajo cimentación, con datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 21749, Legajo 435, de Tampico, Tamaulipas, de fecha 5 de julio de 1994.

Departamento 2, planta baja, indiviso, departamento 2 17.32%, ubicado al Este del Edificio colinda al Oeste con departamento 1, arriba departamento 4, abajo cimentación, con datos de Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 21749, Legajo 435, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 5 de julio de 1994.

Departamento 5, tercer nivel, indiviso departamento 5, 16.34%, ubicado al Este del Edificio, colinda al este con departamento 6, arriba azotea, abajo departamento 3, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 21749, Legajo 435, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 5 de julio de 1994.

Asignándose un valor pericial a cada uno de los departamentos de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2970.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 164/2002, relativo al

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rubén Gallegos Núñez, en su carácter de endosatario en procuración de la C. REYNA IZAGUIRRE BENITEZ, en contra de los CC. IRINEO GARCÍA SOBREVILLA Y MARÍA DEL ROSARIO HOYOS DE GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, consistente en:

Predio urbano, propiedad de la demandada Ma. del Rosario Hoyos Olivera, ubicado en Calle Universidad de Chihuahua número 307, lote 4, manzana 7, colonia Universidad Poniente, Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 270.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.70 metros con el lote 5, AL SUR, en 22.40 metros con el lote 3, al ESTE, en 12.00 metros con la calle Universidad de Chihuahua, y al OESTE, en 12.00 metros con el lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 106775, Legajo 2136 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 12 de noviembre de 1990 al cual se le asignó un valor pericial de \$216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Tampico, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- C. Juez Cuarto del Ramo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2971.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, el C. Lic. Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente 581/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex-Acival en contra de los señores CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL y MARTHA LIDIA CORONADO MORALES DE MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento y que a continuación se precisa:

Terreno ubicado en Boulevard Paseo Tula No. 7233, Colonia La Fe, identificado catastralmente como Lote número 1, de la manzana 16, Fraccionamiento La Fe de esta ciudad, con una superficie de 171.20 metros cuadrados y 60.00 metros cuadrados de construcción y cuyas medidas y colindancias

son: AL NORTE (11.91) once metros noventa y un centímetros con Paseos Boulevard Tula; AL SUR (9.49) nueve metros con cuarenta y nueve centímetros con lote (34) treinta y cuatro; AL ORIENTE (16.00) dieciséis metros Con Lote (2) dos y AL PONIENTE (16.00) dieciséis metros con Prolongación de la Avenida Eva Samano López Mateos, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 99480, Legajo 1990 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2972.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 219/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO INVERLAT, S.A., antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de BALDRAMINA LORES SARREON, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Predio urbano ubicado en Calle Jesús Elías Piña entre Andador número 02, departamento número 01, edificio número 156 de la colonia Infonavit Fidel Velázquez de ésta ciudad, con una superficie de 70.91 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 0.40 Mts. y 9.12 metros con fachada área común de unidad habitacional; AL SUR, en 2.20 Mts. y 1.00 metros con fachada área común de unidad habitacional y 6.7 metros con departamento número 02; AL ESTE, en 2.95 Mts. Con fachada área común de unidad habitacional y 5.30 metros con escalera; y al OESTE, en 2n 2.15 metros 2.2925 metros y 315 m. Con fachada área común, cuyos datos de Registro son: Sección I, No. 37271, Legajo 746, de fecha 17 de mayo de 1989, de éste Municipio, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día

DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), A LAS ONCE HORAS (11:00).

Ciudad Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2973.-Septiembre 24, 26 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (8) de mayo del año en curso (2002), ordenó la radicación del Expediente Número 351/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CAMACHO VILLANUEVA Y OTRA, denunciado por FEDERICO ROCHA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2993.- Septiembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. NORMA ALICIA CANALES GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, dictó un auto con tres de septiembre del año dos mil dos, deducido del Expediente Número 394/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO CANALES GONZÁLEZ denunciado por IRMA CANALES GONZÁLEZ y con fundamento en el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se cita a la C. NORMA ALICIA CANALES GONZÁLEZ por medio de un Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, para que comparezca a la junta de herederos que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos el día treinta de septiembre del dos mil dos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2994.- Septiembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 478/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RODRÍGUEZ GUEVARA, denunciado por el(la) C. JOSEFINA RODRÍGUEZ MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 13 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2995.- Septiembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 809/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GODINEZ RODRÍGUEZ, denunciado por VELIA LÓPEZ LÓPEZ VIUDA DE GODINES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2996.- Septiembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE PAUL PÉREZ ARTEAGA, quien falleció el once de agosto del año dos mil dos, en ciudad Madero, Tamaulipas. A efecto de quienes se crean con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por denuncia de INÉS GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y OTROS en el Expediente Número 542/2002.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2997.- Septiembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha septiembre nueve del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 748/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de JOSÉ JESÚS ÁGUILA GUEVARA y YOLANDA HERRERA GARCÍA DE ÁGUILA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Puerto Marquez número 114, Fraccionamiento Residencial Los Cedros del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 M. Con lote 4, AL SUR: en 18.00 M. Con lote 6, AL ESTE: en 8.35 M. Con lote 17, AL OESTE: en 8.35 M. Con calle Puerto Marquez, con una superficie de 150.30 M2. Constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño de área de lavado y hall, edad aproximada de 10 años de conservación regular, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 8302, Legajo 167, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 3 de mayo de 1998.

CONCLUSIONES

Valor comercial en N.R. \$220,000.00

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así mismo en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, LIC.
GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria
de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2998.- Septiembre 26 y Octubre 3.-2v1.

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3º Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en base firme Dólares/Gcal		Servicio interrumpible Dólares/Gcal		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.23842	0.00124	0.23731	0.00124	Diario	0.30
Minatitlán	0.52835	0.00467	0.52779	0.00467	Diario	0.30
Mendoza	1.06681	0.01106	1.06731	0.01106	Diario	0.62
Veracruz	0.77671	0.00761	0.77663	0.00761	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.33170	0.02431	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.10702	0.04192	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.15851	0.04263	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.90635	0.05243	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.37379	0.05855	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.63768	0.06201	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.15363	0.01922	Diario	0.91
Guadalajara	2.81526	0.03166	2.81906	0.03166	Diario	1.81
Salamanca	2.22881	0.02458	2.23132	0.02458	Diario	1.49
Centro	1.78930	0.01962	1.79121	0.01962	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.23659	0.03673	3.24127	0.03673	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.38785	0.04563	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.86046	0.06493	Diario	3.54
Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.25232	0.00141	0.25123	0.00141	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.30521	0.00203	0.30422	0.00203	Diario	0.30
Centro	0.77585	0.00760	0.77577	0.00760	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.45571	0.00375	0.45494	0.00375	Diario	0.30
Veracruz	0.31172	0.00211	0.31075	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.85416	0.00836	0.85406	0.00836	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Madero y extraído en:						
Madero	0.14669	0.00222	0.14745	0.00222	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.46184	0.00688	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.51341	0.00765	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.26125	0.01746	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.72870	0.02358	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.99258	0.02704	Diario	1.75
Poza Rica	0.35077	0.00730	0.35459	0.00730	Diario	0.30
Guadalajara	2.21385	0.03055	2.22248	0.03055	Diario	0.44
Salamanca	1.64966	0.02408	1.65741	0.02408	Diario	0.41
Centro	1.08565	0.01786	1.09277	0.01786	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.62692	0.03529	2.63619	0.03529	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.74275	0.01066	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.21536	0.02996	Diario	1.75

	Servicio en base firme		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Dólares/Gcal		Dólares/Gcal			
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en:						
Madero	0.75405	0.01318	0.75976	0.01318	Diario	0.71
Reynosa	0.31393	0.00209	0.31291	0.00209	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.16498	0.00034	Diario	0.30
Monterrey	0.51671	0.00452	0.51610	0.00452	Diario	0.49
Torreón	1.31610	0.01365	1.31672	0.01365	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.82909	0.01956	1.83054	0.01956	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.03077	0.02202	2.03268	0.02202	Diario	1.74
Poza Rica	0.95553	0.01798	0.96406	0.01798	Diario	0.84
Guadalajara	2.81325	0.04105	2.82645	0.04105	Diario	1.61
Salamanca	2.25106	0.03467	2.26344	0.03467	Diario	1.41
Centro	1.69307	0.02872	1.70503	0.02872	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.22485	0.04571	3.23864	0.04571	Diario	2.30
Monclova	0.85087	0.00848	0.85094	0.00848	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.24008	0.02446	Diario	1.74
Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:						
Monclova	0.13927	0.00008	0.13796	0.00008	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en:						
Chihuahua Sur *	1.04146	0.01085	1.04199	0.01085	Diario	0.91
Chihuahua Norte *	0.81788	0.00779	0.81757	0.00779	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.16682	0.00040	0.16557	0.00040	Diario	0.30
Anáhuac	1.04027	0.01072	1.04069	0.01072	Diario	1.10

CARGOS MISCELÁNEOS

(Dólares por Gigacaloría)

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en Ductos y Substracción de Gas	1.11755

TARIFAS DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA

(Dólares por Gigacaloría)

Cargo diario por uso	Tarifa
Zona Urbana	
Ciudad Juárez	0.05099
Orizaba – Cd. Mendoza	0.12190
Monclova	0.00439
Veracruz	0.10534

Notas a la lista de Tarifas:

1. Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del Período de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las Tarifas correspondientes tanto a Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F., a 12 de agosto del 2002.

Subgerente de Servicios de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara.

Rúbrica.